



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2021-00681-00

Estando el proceso al despacho para verificar el trámite de notificación realizado a la parte pasiva, se encuentra que la misma no fue realizada en debida forma de acuerdo a la norma procesal mediante la cual se optó para tal fin.

En efecto, al revisarse el formato de citación remitido a la demandada **SHIRLEY ARCELIZ OROZCO INFANTE** a su dirección física, éste no cuenta con las advertencias del Art. 291 del CGP, ya que fue esta la norma procesal elegida por el apoderado del actor para realizar dicho trámite; y en su lugar, fueron plasmadas las del Decreto 806 de 2020 que únicamente obran cuando se trata de notificación electrónica.

Así las cosas, se REQUIERE al apoderado del demandante **MAURICIO VEGA CACERES**, para que realice en debida forma el trámite de notificación de la demandada **SHIRLEY ARCELIZ OROZCO INFANTE**, a la dirección física reportada y reconocida, de conformidad con lo normado en el C.G.P.

Adviértasele a dicho apoderado que, la notificación plasmada en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, solo aplica cuando se realiza la notificación por correo electrónico debidamente validado.

De otro lado, y en atención a la documental enviada por email del 27 de abril de 2022, acéptese la renuncia presentada por el Dr. **WILLIAM YESID GONZALEZ GOMEZ**, en escrito allegado mediante correo electrónico del 08 de octubre de 2021, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 087 del 06 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-2019-00845-00
Demandante: Mauricio Vega Cáceres
Demandado: Shirley Arceliz Orozco Infante

Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3e8f162588945f22c65551158e7395f46a20709323d46169bec0234380a33e9

Documento generado en 03/06/2022 03:00:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>